

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

23454 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima primera subasta del año 1996 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 18 de octubre de 1996.*

El apartado 5.8.3 b) de la Orden de 25 de enero de 1996, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1996 y enero de 1997, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 30 de enero de 1996, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 16 de octubre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 18 de octubre de 1996.

Fecha de amortización: 17 de octubre de 1997.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 715.165 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 305.829 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 93,83 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 93,846 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 6,503 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 6,485 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
93,83	125.033,0	938.300,00
93,84	66.101,0	938.400,00
93,85 y superiores	114.695,0	938.460,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado, resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 938.460,00 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 64.000,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 61.166,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 57.405,791 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
93,86	15.000,0
93,85	46.166,0

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 94,21 por 100.

Madrid, 17 de octubre de 1996.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

MINISTERIO DEL INTERIOR

23455 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se prorroga el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Galicia en materia policial para la adscripción de una unidad del Cuerpo Nacional de Policía.*

Habiéndose acordado, con fecha 17 de octubre de 1996, la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Galicia en materia policial para la adscripción de una unidad del Cuerpo Nacional de Policía, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha prórroga, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de octubre de 1996.—El Secretario general Técnico, Rafael Ramos Gil.

ANEXO

En Madrid, a 17 de octubre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior, en representación de la Administración del Estado.

De otra parte, el excelentísimo señor don Jesús Carlos Palmou Lorenzo, Consejero de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, en representación de la Junta de Galicia.

Intervienen los citados en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar la presente prórroga del Acuerdo de Colaboración, bastante en derecho para formalizar el mismo con el objeto que a continuación se reseña, y en su virtud hacer las siguientes

MANIFESTACIONES

I.—El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Galicia prevé, en su artículo 27.25, la posibilidad de crear una policía autónoma.

II.—La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 37.1 dispone que las comunidades autónomas, en cuyos Estatutos esté previsto, podrán crear cuerpos de policía para el ejercicio de las funciones de vigilancia y protección a que se refiere el artículo 148.1.22 de la Constitución Española.

En el mismo artículo, en su apartado segundo, se determina que las comunidades autónomas que no hicieren uso de la posibilidad prevista en su apartado I, podrán ejercer las funciones enunciadas en el artículo 148.1.22 de la Constitución, de conformidad con el artículo 47 de esa Ley, por el que se establece la adscripción de Unidades del Cuerpo Nacional de Policía a las comunidades autónomas.

III.—El Real Decreto 221/1991, de 22 de febrero, regula la organización de las Unidades del Cuerpo Nacional de Policía, adscritas a las comunidades autónomas y establece las peculiaridades del régimen estatutario de su personal, disponiendo en su artículo segundo que las funciones específicas que desarrollarán dichas unidades policiales serán las previstas en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

IV.—En su virtud, el 22 de octubre de 1990 se instrumentó el Acuerdo Administrativo de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia policial, habiéndose creado y adscrito una unidad del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad Autónoma de Galicia, por Orden de 19 de junio de 1991 del Ministro del Interior.

V.—La estipulación decimoquinta del mencionado Acuerdo establece que su vigencia inicial sería de tres años, pudiéndose prorrogar, por consentimiento expreso del Ministerio del Interior y la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (hoy competencia de la Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales), prórroga que se acordó el 22 de octubre de 1993.

VI.—Los representantes de ambas administraciones consideran conveniente proseguir esta colaboración en materia policial y aumentar de acuerdo con lo dispuesto en la estipulación decimotercera del citado Acuerdo, el número de funcionarios adscritos que pasará de 300 a 500 funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.